RESOLUCIÓN Nº 1740 /2012

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN CON LOS SEÑORES MARIA ELSA ADORNO MILTOS; EDUARDO ADORNO MILTOS; ISABEL ADORNO MILTOS; ANGELA ADORNO MILTOS Y JUAN VICTOR ADORNO MILTOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 45, PADRON Nº 52, UBICADO EN EL DISTRITO DE YATAITY DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, TOTALIZANDO UNA SUPERFICIE DE 236 HECTAREAS, 1647 METROS CUADRADOS Y 4385 CENTÍMETROS CUADRADOS, PARA BENEFICIO DEL GRUPO SIN TIERRA DENOMINADO "VIRGEN DEL CARMEN".

Asunción, 19 de noviembre de 2012

VISTO: La necesidad de realizar la contratación por la vía de excepción con los Señores María Elsa Adorno Miltos; Eduardo Adorno Miltos; Isabel Adorno Miltos; Ángela Adorno Miltos y Juan Víctor Adorno Miltos, para la adquisición del inmueble de su propiedad, individualizado como finca Nº 45, padrón Nº 52, ubicado en el distrito de Yataity del Norte, departamento de San Pedro, totalizando una superficie de 236 hectáreas, 1647 metros cuadrados y 4385 centímetros cuadrados; y;

CONSIDERANDO: La nota, en la que la que el grupo de familias indígenas sin tierra, denominado ***VIRGEN DEL CARMEN – Solicita compra de tierras*** y Expediente Nº 051/2012 ***"Presenta Oferta de Venta de Inmueble"***, en las que se hallan agregados la solicitud de compra y la oferta de venta del inmueble mencionado.

Asimismo, se halla agregado el informe de Avalúo, realizado por el Arq. Juan Carlos Martínez, Arq. Gustavo Ruiz e Lic. Geog. Luis Quesnel, funcionarios del Departamento de Avalúo Oficial dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Cap. V de la Constitución Nacional y la Ley Nº 904/81, garantizan a las comunidades indígenas el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado proveerá gratuitamente de estas tierras las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas, asimismo estarán exentas de tributo.

El Dictamen DJ Nº 101/2012 de la Dirección de Asesoría Jurídica del INDI en la que entre otras cosas menciona: *"esta Asesoría Jurídica es del parecer de que los tramites se encuentran en una instancia en la que resulta procedente recomendar la remisión de estos autos a la Unidad Operativa de Contrataciones para que, conforme a las disponibilidades presupuestarias, se inicien los tramites de adquisición de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 33 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".*

/. Pág. 01

Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

RESOLUCIÓN Nº /2012

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN CON LOS SEÑORES MARIA ELSA ADORNO MILTOS; EDUARDO ADORNO MILTOS; ISABEL ADORNO MILTOS; ANGELA ADORNO MILTOS Y JUAN VICTOR ADORNO MILTOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 45, PADRON Nº 52, UBICADO EN EL DISTRITO DE YATAITY DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, TOTALIZANDO UNA SUPERFICIE DE 236 HECTAREAS, 1647 METROS CUADRADOS Y 4385 CENTÍMETROS CUADRADOS, PARA BENEFICIO DEL GRUPO SIN TIERRA DENOMINADO "VIRGEN DEL CARMEN".

Asunción, de noviembre de 2012

El Cap. IV de la Ley Nº 2051/03, en su Art. 33 señala: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;.. y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables o,"; ambos puntos se sustentan a que el inmueble a ser adquirido, objeto de la reivindicación servirá de asiento definitivo al grupo de familias indígenas sin tierras denominado Virgen del Carmen, quienes actualmente se encuentran asentadas en forma provisoria y precaria en el predio de la 1ra. División de Infantería (R.I. 14).

POR TANTO; En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)
RESUELVE:

Art. 1º.- Acreditar la contratación directa por la vía de excepción, con los Señores María Elsa Adorno Miltos; Eduardo Adorno Miltos; Isabel Adorno Miltos; Ángela Adorno Miltos y Juan Víctor Adorno Miltos, para la adquisición un inmueble, individualizada como finca Nº 45, padrón Nº 52, ubicado en el distrito de Yataity del Norte, Departamento de San Pedro, con una superficie total de 236 hectáreas, 1647 metros cuadrados y 4385 centímetros cuadrados, para beneficio del grupo de familias sin tierra denominado "VIRGEN DEL CARMEN".

Art. 2º.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la institución a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites pertinentes para la adquisición del inmueble detallado en el Art. 1 de la presente resolución.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. **RUBEN DARIO QUESNEL VELAZQUEZ**
Presidente del INDI